

A XIV 30

1932

Lesaca

154

~~Idad Profesional~~

Centro Republicano Radical

constituida
- en 19-Febrero 1933.

haya



A los efectos de la vigente Ley de Asociaciones, remitimos a V. E. los adjuntos estatutos de la Sociedad que trata de constituirse en esta villa, rogándole se sirva acordar su aprobación a los efectos ulteriores de la expresada disposición.

25-12-932
a sus efectos

Viva V. E. muchos años.

Lesaca 22 de Diciembre de 1932

La comisión organizadora.

Martín de Arriba
Juan Echeverría
Juan Jagoaga

Miguel Arriola
Fernando Arriola
Teodoro Huarte

Excmo. Sr. Gobernador civil de Navarra.

P A M P L O N A
-----oOo-----

REGLAMENTO

por el que se regirá el

CENTRO REPUBLICANO RADICAL DE LESACA

ARTICULO 1º Al amparo de la Ley de Asociaciones se funda en Lesaca una entidad del caracter arriba indicado cuya finalidad será: 1º Difundir la cultura y la ayuda mutua máxima. 2º Fomento y propagación de ideas politicas acordes con el ideario republicano, y, 3º Vigorización del espíritu republicano de Navarra.

ARTICULO 2º Podrán formar parte de este Centro todos los republicanos que sean mayores de 18 años de edad, sin limitación de número.

ARTICULO 3º Aprobado que sea este Reglamento y designada su primera Junta Directiva todo aspirante a ingresar en este Centro deberá solicitar su ingreso haciendo constar nombre y dos apellidos, domicilio, profesión, y cuota mensual que pueda satisfacer, debiendo ir avalada su petición de ingreso por dos que ya fuesen afiliados.

ARTICULO 4º Si nada desfavorable se opusiere a tal pretensión, se le notificará al interesado la conformidad, extendiendosele el carnet de socio.

ARTICULO 5º Incumbe por entero la facultad de admisión a la Junta Directiva, debiendo darse cuenta del acuerdo a la Junta General en su primera reunión. En casos dudosos pasará esta facultad a la Junta General.

ORGANIZACION

ARTICULO 6º Para el Gobierno y administración de la entidad se nombrará por elección y en Junta General una Directiva integrada por siete socios y entre ellos se votarán los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero Contador y Vocal 3º, 4º y 6º y los demás cargos en el año siguiente. Asi en años sucesivos. Los cargos serán gratuitos y obligatorios, exceptuándose de la obligatoriedad en los casos de reelección.

ARTICULO 7º Para la elección de Junta Directiva cada socio anotará en una papeleta tantos nombres como vacantes se hubieran de proveer; verificado el escrutinio se considerarán como miembros de la Junta Directiva los que obtengan mayor número de sufragios.

ARTICULO 8º Habrá una Junta General en la primera quincena de Enero destinada al examen de cuentas, presupuestos y Memoria del Secretario; habrá un periodo de proposiciones y otro de ruegos y preguntas.

ARTICULO 9º Cuando la Directiva lo estime oportuno, o a pedido de la tercera parte de los socios se celebrarán Juntas Generales Extraordinarias convocadas con 48 horas de anticipación para tratar exclusivamente de los asuntos señalados en la convocatoria.

ARTICULO 10º Los acuerdos tomados en Junta General tendrán fuerza de obligar cualquiera que sea el número de socios concurrentes a la misma.

DEL PRESIDENTE

ARTICULO 11º El Presidente ostentará la representación del Centro en unión de la Directiva y por sí solo en caso de delegación de la misma. Serán atribuciones del Presidente, convocar a Junta Directiva siempre que lo estime oportuno y por lo menos una vez al mes y las generales reglamentarias; presidir las Juntas Generales y las Directivas; velar por el fiel cumplimiento del presente Reglamento; resolver cuestiones de urgencia dando inmediata cuenta a la Directiva; visar y firmar los documentos del Centro y en general cuantos escritos entrañen derechos u obligaciones a favor o cargo de la entidad social.

DEL VICEPRESIDENTE

ARTICULO 12º El Vicepresidente sustituirá al Presidente en casos de ausencia enfermedad o por delegación del mismo.

DEL SECRETARIO

ARTICULO 13º El Secretario llevará un libro-registro de socios en el que consten

nombre y apellido, profesión, domicilio, cuota mensual y fecha de su ingreso. Expedirá los carnets de socios visados por el Presidente, firmará las papeletas de convocatoria para la celebración de Juntas y llevará un libro de Actas. Tendrá bajo su custodia el archivo de la entidad. En caso necesario será sustituido por el Vocal de menor edad.

DEL TESORERO CONTADOR

=====

ARTICULO 14º Estará a cargo del Tesorero Contador la recaudación y custodia de los fondos del Centro, el pago de los libramientos firmados por el Presidente, llevará el correspondiente Libro de Caja, cuyos balances mensuales y anuales firmará con el Secretario. Será responsable directo de las cantidades que satisfaga sin el correspondiente comprobante.

Igualmente será obligación del mismo, firmar los recibos de cuotas, anticipos y donativos con el visto bueno del Presidente y llevará un libro de socios con expresión de la cuota que cada uno satisfaga mensualmente y domicilio de cada afiliado.

DE LOS VOCALES

=====

ARTICULO 15º Contribuirán a la formación de la Junta Directiva y podrán asumir por delegación directa o por acuerdo de la Junta, atribuciones de los demás cargos de la Directiva, si bien de una manera accidental.

ARTICULO 16º El Vocal de semana, actuando como tal, tendrá representación de la Junta Directiva en pleno y sus órdenes deberán ser acatadas como provenientes de dicha Junta.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

=====

ARTICULO 17º El Gobierno interior y económico del Centro estará encomendado a su Junta Directiva, la cual deberá preocuparse en todo momento de la prosperidad del mismo por cuantos medios le sugieran su buena voluntad y experiencia. Serán atribuciones de la Junta Directiva: 1º La admisión y expulsión de socios. 2º Señalamiento de fechas y horas para la celebración de Juntas Generales y Extraordinarias. 3º Formación de los presupuestos. 4º Arriendo de los servicios de café o ambigü en condiciones convenientes y por el sistema de administración, a ser posible, exigiendo garantías de la persona que hubiera de encargarse de dichos servicios. 5º El producto obtenido de los servicios de café y consumaciones, deducidos todos los gastos de instalación, no podrán repartirse nunca a título de beneficios entre los asociados y se destinarán a propaganda, a mejoras interiores, a socorros y auxilios a menesterosos; en una palabra, tendrán cualquier destino menos el utilitario o mercantilista; y 6º Relacionarse en nombre del Centro con las personas y entidades que crea convenientes para la mayor influencia de la vida social; más aún si cabe, con entidades políticas similares o con puntos de coincidencia y afinidad.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS

=====

ARTICULO 18º Todos los socios tendrán voz y voto en las Juntas Generales y serán electores y elegibles para todos los cargos de la Junta.

ARTICULO 19º Todo socio tendrá la obligación de pagar con puntualidad la cuota que voluntariamente se haya impuesto.

EXPULSION DE SOCIOS

=====

ARTICULO 20º Será dado de baja y perderá todos sus derechos, el socio que tenga al descubierto tres mensualidades. Será expulsado previo acuerdo de la Junta Directiva, acuerdo que deberá ser sometido a ratificación de la Junta General; sin cuyo requisito no tendrá ningún valor ni efecto. 1º Todo el que desatienda los requerimientos que se le hagan verbalmente o por escrito acerca de su conducta como socio por cualquier miembro de la Directiva o por el Vocal de semana. 2º El que públicamente ejecute alguna acción que redunde en evidente perjuicio del prestigio del partido. 3º El condenado por delitos comunes, siempre que estos delitos se estimen vergonzosos.

DISOLUCION DEL CENTRO

ARTICULO 21º

Solo podrá llevarse a cabo cuando el número de socios no llegue a diez y lo acuerden por mayoría absoluta. Los bienes pertenecientes al Centro serán liquidados y despues de saldadas las obligaciones pendientes, de haber algún sobrante, será entregado al Asilo de ancianos de esta localidad.

ARTICULO 22º

El domicilio social del Centro será en la Plaza de Republica, número 5, piso 2º.

LESACA 20 de Diciembre de 1932

La Comisión

Participación
Juan Echeverte
Juan Jagoaga

Miguel Quintanilla
Fernando Urquiza
Medardo Huarte

Presentado por duplicado en este Gobierno civil en el dia de la fecha a los efectos del artº 4º de la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887.

Pamplona 23 de Diciembre de 1932.

El Gobernador civil



P. D.
Modesto Faust

Tengo el honor de remitir a V. E. la adjunta copia certificada del acta de constitución de la Junta Directiva del CENTRO REPUBLICANO RADICAL de esta villa, con el fin de que surta los efectos que prescriben

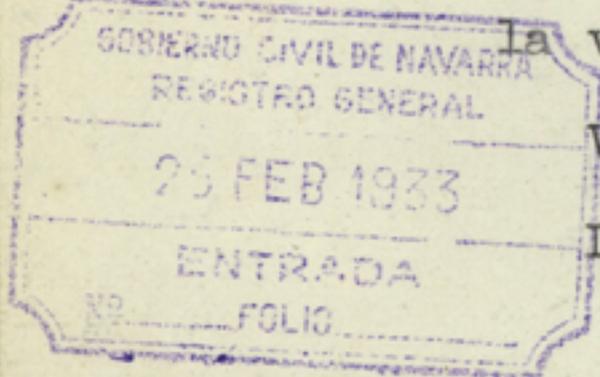
la vigente Ley de Asociaciones.

Viva V. E. muchos años

Lesaca 21 de Febrero de 1933

El Presidente

Juan Zugazaga



EXMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA

P A M P L O N A
=====



DON JOSE ARACUES CALVO, Secretario del CENTRO REPUBLICANO RADICAL DE LESACA

C E R T I F I C O: Que en el libre de actas perteneciente al
CENTRO REPUBLICANO RADICAL de esta villa, existe una acta del
tenor siguiente: -----

" En la villa de Lesaca a diez y nueve de Febrero de mil novecientos treinta y tres; reunidos en los locales que ocupa el CENTRO REPUBLICANO RADICAL en esta villa, en la Plaza de la Republica Nº 5 Piso 2º los socios que constituyen, con el único y exclusivo fin de constituir la Junta Directiva que debe regir su funcionamiento se dio principio al acto siendo las ocho de la noche.= Despues de un breve cambio de impresiones entre los socios asistentes fueron designados por unanimidad los Sres. siguientes.= Presidente D. Juan Fagoaga Goizueta.= Vicepresidente D. Juan Echeveste Arrieta.= Vocal 1º D. Felipe Bernas.= Vocal 2º Francisco Alzugaray.= Vocal 3º Manuel del Río.= Tesorero D. Antonio Oyarzabal Larrechea.= Secretario D. José Aracues Calvo.= Acordose acto seguido que a los efectos de la vigente Ley de Asociaciones se remita una copia certificada de esta acta, al Gobierno Civil de la Provincia para su inscripción en el Registro correspondiente.= Y sin que hubiera nada más que tratar se dió por terminado el acto del que se extiende la presente acta que la firman los Sres que componen la Junta Directiva conmigo el Secretario que certifico.= Juan Fagoaga.= Juan Echeveste.= Felipe Bernas.= Francisco Alzugaray.= Manuel del Río.= Antonio Oyarzabal.= José Aracues.= Todos rubricados.-----

Y para su remisión al EXCMO. SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA expido la presente certificación en Lesaca a veintiuno de Febrero

de mil novecientos treinta y tres.

Vº Bº

El Presidente

El Secretario

Juan Fajardo

Jose Arriaga

tenor siguiente:
" En la villa de Ilesaca a diez y nueve de Febrero de mil nove-
cientos treinta y tres, reunidos en los locales que ocupa el
CENTRO REPUBLICANO RADICAL en esta villa, en la Plaza de la Pa-
publica Nº 5 Piso 2º los socios que constituyen, con el unico y
exclusivo fin de constituir la Junta Directiva que debe regir el
funcionamiento de este partido al acto siendo las ocho de la no-
che. Despues de un breve cambio de impresiones entre los socios
asistentes (ver lista por separado los señ. asistentes.
Presidente D. Juan Fajardo Goizena. - vicepresidente D. Juan Eche-
veste Arriaga. - Vocal 1º D. Felipe Bernas. - Vocal 2º Francisco
Aizargary. - Vocal 3º Manuel del Rio. - Tesorero D. Antonio Gyarza-
bal Larrechas. - Secretario D. Jose Arcaus Calvo. - Acordose este
seguido que a los efectos de la vigente Ley de Asociaciones se
remite una copia certificada de esta acta, al Gobierno Civil de
la Provincia para su inscripcion en el Registro correspondiente.
Y sin que hubiera nada más que tratar se dió por terminado el
acto del que se extiende la presente acta que la firman los señ.
que componen la Junta Directiva conmigo el Secretario que certi-
fico. - Juan Fajardo. - Juan Echeveste. - Felipe Bernas. - Francisco
Aizargary. - Manuel del Rio. - Antonio Gyarzabal. - Jose Arcaus.
Todos rubricados.
Y para su remision al EXCMO. SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
exhibo la presente certificacion en Ilesaca a veintuno de febrero

EXCMO. SR.

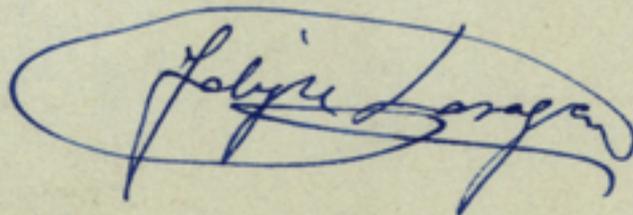
Pongo en conocimiento de V. E. que en sesión extraordinaria celebrada por este Centro Republicano Radical el día 25 del corriente a las ocho y media de la noche previa convocatoria y después de aprobada el acta de la sesión anterior se dieron de baja en este Centro casi la totalidad de los socios del mismo y no quedando el número que el Reglamento señala en el artículo 21 para seguir funcionando, ha quedado disuelto el Centro Republicano Radical de esta villa de Lesaca.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Viva V. E. muchos años

Lesaca 28 de Mayo de 1935

El Presidente



EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

P A M P L O N A

EGS

30 MAY. 1935

F

Dece de baja

Furt